



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN	: 18-001-23-33-003-2016-00069-00
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR	: CARLOS ANDRES SUAREZ GUZMAN
DEMANDADO	: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
AUTO NÚMERO	: AS 37-08-236-17

1. ASUNTO.

El día 25 de julio de 2017, a las 9:00 de la mañana se llevó a cabo la audiencia inicial en el proceso de la referencia, sin la asistencia de la apoderada de la parte demandante Dr. JHON FREDY QUIÑONES MONTAÑA, tal y como quedó consignado en el acta de registro y CD obrantes a folios 409-416 del expediente, imponiéndosele multa equivalente de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, al no obrar excusa previa de su no comparecencia.

2. CONSIDERACIONES.

El numeral 2° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dispone que a la audiencia inicial deberán concurrir obligatoriamente todos los apoderados de las partes. Seguidamente el numeral 3° del mismo artículo establece que la inasistencia a la audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa que se presenten dentro de los 3 días siguientes a la realización de la audiencia siempre y cuando se fundamente en razones de fuerza mayor o caso fortuito.

En el presente asunto, el apoderado demandante, mediante memorial radicado el 26 de julio de 2017, justifica su inasistencia al exponer que para el mismo día me habían programado audiencia en el Juzgado Segundo de Familia del Palacio de Justicia de la ciudad de Ibagué, en horas de la mañana, proceso de reivindicatorio de herencia tal y como lo indica la notificación aportada a este escrito.



El Despacho considera justificada la inasistencia presentada por la apoderada de la entidad accionada dentro del término otorgado para el efecto en los términos del artículo 180 del C.P.A.C.A., y en consecuencia se,

RESUELVE

.- **DEJAR SIN EFECTOS** la sanción de multa de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, impuesta por inasistencia a la audiencia inicial celebrada el día 05 de julio de 2016, al Doctor Dr. JHON FREDY QUIÑONES MONTAÑA, en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 2 AGO 2017.

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2012-00302-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : ADELAIDA BARRAGAN ARANGO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.S-094-08-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 10 de mayo de 2017

RADICACIÓN : 18-001-33-40-003-2015-00020-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : EDILBERTO HOYOS CABRERA
DEMANDADO : COLPENSIONES
AUTO NÚMERO : A.S-096-08-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

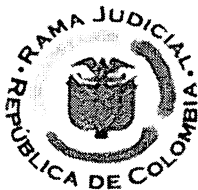
Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 02 AGO 2017.

RADICACIÓN : 18-001-33-33-753-2014-00161-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LAURA MARCELA ORTIZ MORENO
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.S-095-08-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 17 de mayo de 2017

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00653-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CARLOS ALBERTO ERAZO
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.S-092-08-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

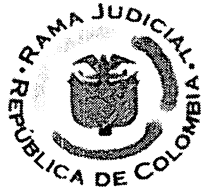
Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 02 AGO 2017

RADICACIÓN : 18-001-33-31-902-2015-00075-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : MIGUEL ARCÁNGEL VÁSQUEZ ZUÑIGA
DEMANDADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO
AUTO NÚMERO : A.S-091-08-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 17 de mayo de 2017

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-00583-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DIEGO DE JESÚS QUICENO CARDONA
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUTO NÚMERO : A.S-089-08-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 02 AGO 2017.

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-00090-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : LUCERO POLO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.S-093-08-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 02 AGO 2017.

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00738-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : EDWIN ANDRES LASSO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.S-090-08-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia,

07 de Agosto 2017

RADICACIÓN : 18-001-33-33-753-2014-00110-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : GUSTAVO ALFONSO ARCIRIA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.S-097-08-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada

REPUBLICA DE COLOMBIA



Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá

Florencia, 02 AGO 2017

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor: JAIRO IGNACIO DÍAZ DÍAZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA PENAL MILITAR
Radicado: 18001-23-40-004-2016-00008-00

Conjuez Ponente: LINO LOSADA TRUJILLO

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el despacho:

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las ocho (08:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARIA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase


LINO LOSADA TRUJILLO
Conjuez